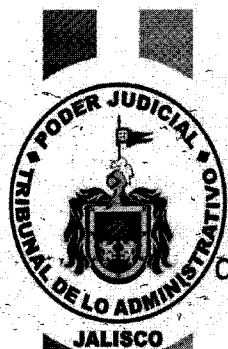




Tribunal  
de lo Administrativo



Tribunal  
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**QUINCUGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2016**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:20 once horas con veinte minutos del día 11 once de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Quincuagésima Sexta (LVI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2016; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



### ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
4. Análisis y votación de **18 dieciocho proyectos** de sentencia;
5. Asuntos Varios;
6. Informe de la Presidencia; y
7. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA **Ausencia Justificada, por licencia concedida en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del año 2016**
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes cinco de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.



- 3 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el tercer punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **25 veinticinco recursos, 19 diecinueve de Reclamación y 6 seis de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 4 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **18 dieciocho Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

## **ORIGEN: CUARTA SALA**

### **APELACION 500/2016**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 241/2015 Promovido por Jorge Carlos Zavala Pech y Karla Judith Montero Flores, en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto. (Ponente).**

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org

PÁGINA 3/23

PLENO ORDINARIO 56/2016  
11 DE AGOSTO DE 2016



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **500/2016**.

### **APELACION 646/2016**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 715/2014 Promovido por Supollo, S.A. de C.V., en contra de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **646/2016**.



**APELACION 753/2016**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 70/2015 Promovido por Casas Javer, S.A. de C.V., en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **753/2016.**

**APELACION 795/2016**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 876/2015 Promovido por Comercial Mofeg, S.A. de C.V., en contra del Director General de Ingresos de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco. Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**



Tribunal  
de lo Administrativo  
**APELACION 796/2016**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 870/2015 Promovido por María del Pilar Echeverría Agraz y otros, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **796/2016.**

**APELACION 838/2016**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 186/2015 Promovido por Gaservicio Maestros, S.A. de C.V., en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otra. Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

**DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** este tema lo pregunte con amigos corredores, es el tema de la famosa certificación, hay una tesis que habla en sentido contrario a lo que viene aquí, hay más en el criterio de Horacio también lo tengo que decir, pero sin embargo yo no veo cómo es posible si es una sociedad anónima cuyo objeto social es



## Tribunal de lo Administrativo

un edificio. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es una gasolinera. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una gasolinera que es un acto de comercio el hacer tramites no sea parte de su objeto como para que contrate un corredor, inclusive cuando tú vas y pides trámites como sociedad anónima ante el Ayuntamiento siendo tu una persona moral mercantil, para ti es de naturaleza civil, el que yo vaya a hacer los trámites que es, un acto administrativo o es un acto mercantil. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es una cuestión administrativa ante una autoridad administrativa, no es un acto de comercio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: pero que tiene que ver con tu objeto social. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: el que tú tengas que hacer un trámite y eres una entidad mercantil eso le da la naturaleza mercantil, pues claro que no. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: claro que si, si tu vez el Código de Comercio. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: una base que necesita instalarse, se va a establecer, va a hacer la misma gestión, entonces ahí ya cambia porque es un acto derivado de su objeto entonces es un acto civil, dependiendo de la naturaleza de quien va a hacer el trámite, claro que no. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: hay una tesis que habla de actas de fe de hechos levantadas por corredores públicos, aun cuando aquellas en las que se constan declaraciones de personas entrevistadas sobre determinado tópico no son documentos públicos, en su pura esencia de testimoniales, si constituyen indicios suficientes para asentar la conducta atribuida a un agente económico en los procedimientos de investigación de prácticas monopólicas, el acta de hechos no es nula está dentro de su objeto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, nadie dice que sea nula, dije que no es apta para esto porque no está dentro de sus funciones, yo no la he declarado nula, como la voy a declarar nula un acta. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: también hay un artículo que sustenta lo que yo estoy comentando que es el artículo 35 fracción I del Reglamento Federal de Corredura Publica, el tema es muy interesante, a ver en arrendamiento, cuando el arrendamiento lo genera un sociedad mercantil para un negocio que naturaleza tiene, hay una jurisprudencia por contradicción, entonces si la sociedad mercantil realiza tramites un una ventanilla un apoderado de una empresa. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: cómo va a ser un acto mercantil. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: si es dentro de su objeto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero no confundas estamos hablando de que en las funciones del corredor público se le solicitaron sus servicios para que fuera a dar fe de hechos de una situación que no tiene que ver con sus facultades. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: tiene que ver con su objeto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es que yo no estoy hablando de la empresa, estamos hablando de las facultades que tiene el corredor público para levantar una certificación, que además en su contenido no dice nada, si lo quieres valorar como que si está dentro de sus facultades, no dice nada. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: eso es otra cosa. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: tú la valoraste plenamente en una de tus proyectos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no la valore plenamente, la referi pero nunca la valore estoy seguro. Fíjate el objeto social de la empresa, gestionar, disfrutar, la concesión, así como obtener cualquier tipo de licencia, autorización o cualquiera que sea la figura



Tribunal  
de lo Administrativo

fiscas o morales, está dentro de su objeto social el gestionar esta cuestión, el tema es que el ir a presentar un trámite y que no te lo reciban, está certificando un hecho o un acto en la tesis que tú me dices ahí es un acto porque ahí es un contrato y tu buscas las consecuencias de tu actividad, aquí es un hecho y si es un hecho conforme al artículo 6 y el que dije del reglamento 6 fracción XV, al Corredor Público le corresponde actuar como fedatario público para hacer constar los contratos, convenios y actos jurídicos de naturaleza mercantil, excepto tratándose de inmuebles, así como hacer constar los hechos de naturaleza mercantil, si él va y presenta la solicitud ante una dependencia conforme a su objeto social. El tema es la pura entrega de documentos que tiene que ver con su objeto social que naturaleza tiene para que el Corredor Publico lo certifique o no, esa es mi duda, ese es el argumento que yo tengo, ya lo deje en ese sentido claro.

- Agotada la discusión en el presente Proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del Proyecto, solicito se me turnen los autos para realizar mi voto particular razonado.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Ausencia Justificada.**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del Proyecto, porque considero que el argumento vertido en el proyecto es contrario al artículo 6 fracción V de la Ley Federal de Correduría Publica y al artículo 35 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Publica en atención a que como se desprende del acta constitutiva de la sociedad en cuanto a su objeto social en el punto 17 dentro de su objeto está el obtener las licencias y autorizaciones que tengan que ver con su objeto, luego entonces lo que certifica el Corredor Publico es un hecho que para mí tiene el carácter de mercantil porque tiene que ver con el objeto de la sociedad y por eso no se le debe restar valor a esa certificación, sin que en el fondo yo pueda determinar en este momento si procede o no el tema de la acción de positiva ficta, por eso mi voto en contra.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud del empate se hace valer el voto de calidad y se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **838/2016**.





## ORIGEN: QUINTA SALA

### APELACION 812/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 298/2013 Promovido por Jorge Macías López en contra de la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otra. Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por Unanimidad de votos el Proyecto del expediente Pleno **812/2015.**

### APELACION 650/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1398/2015, Promovido por Nicolás Casillas Fonseca en contra de la Fiscalía General del Estado y otras. Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:



Tribunal  
de lo Administrativo  
**DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** está en trámite. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** si claro, está en las constancias, la demanda la presenta el 8 de octubre del 2015 y en el trámite del amparo está rindiendo su informe la Fiscalía el 4 de noviembre del 2015 negando el acto reclamado del cese, está esperando a ver en cual gana, en el amparo o aquí, y exhibe las constancias la autoridad al comparecer a juicio, todo es para decretar sobreseimiento del juicio la prueba fue que el propio actor no contesta la vista de la contestación de la autoridad donde exhibe la contestación del amparo se quedó callado. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** pero cual causal yo creo que no supera la Ley del Sistema. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no, el tema es que no puede agotar dos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** estoy de acuerdo, pero si tienes dos cual prevalece. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** pero no existen dos causales, el tema es lo del amparo que es una impugnación que tiende exactamente a lo mismo a destruir, y luego el otro tema es decidir que es prioritario decidir conforme a la Ley del Sistema de Seguridad Publica del Estado la improcedencia porque no permite medio ordinario de defensa y aquí se ratifica que no lo permite que hasta está vigente el juicio de amparo donde esta impugnando lo mismo y lo que debió haber hecho la Sala de origen era haber sobreseído, no haber declarado improcedente por no acreditar mucho menos confirmarse por los agravios inoperantes cuando existe hay ninguna referencia al juicio de amparo, el juicio de amparo mata de origen la presentación de la demanda más el hecho de que no existe medio ordinario de defensa y lo corrobora porque está en las dos instancias regateando a ver en cual le pega.

- Agotada la discusión en el presente Proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto, para que se declare la improcedencia por la razón esencial de la derivada del no medio ordinario de defensa respecto del acto.**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** y que se vincula de que es un reconocimiento del propio demandante de que está en trámite el juicio de amparo en tal Juzgado de Distrito, para que lo digan en el Engrose, donde está reclamando como acto el cese injustificado al que viene a reclamar en el mismo juicio lo que conlleva a reconocer que sabe que la instancia en la que debe de impugnar es allá y no aquí, para que se vincule para que no lo vayan a olvidar en el Engrose.

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, en los mismos términos planteados por el Magistrado Horacio León Hernández y el Magistrado Armando García Estrada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **650/2016**, para efecto de **revocar la resolución impugnada y sobreseer por las razones expresadas por los Magistrados Horacio León Hernández y Armando García Estrada.**

**APELACION 750/2016**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1405/2015 Promovido por Francia Noelia Meza Cevilla, en contra del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **750/2016**.

**APELACION 814/2016**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:



Tribunal  
de lo Administrativo

Recurso derivado del Juicio Administrativo 1317/2015 Promovido por Víctor Manuel Jáuregui Torres y otros, en contra de la Unidad Departamental de Inspección de Construcción e Imagen Urbana del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

### DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en una relación jurídico procesal aquí en es a quien afecta directamente que el actor carezca de legitimación activa conforme al artículo 39 Bis del enjuiciamiento civil y cuál sería la primer excepción que podría hacer valer la autoridad para poder determinar que quien le demanda no es titular del deber o del derecho que se exige, en este juicio efectivamente siempre he pensado que en el tema del administrativo el concepto propiedad posesión no admite Litis o contradicción porque, porque en miles de juicios que hemos votado desde el año 2007 estoy casi seguro que el noventa por ciento de las autorizaciones no están a nombre de quien le corresponde el derecho de propiedad lo que a nosotros nos invita, nos provoca, nos manda a analizar el tema urbanístico es el inmueble su ubicación, es decir el que exista congruencia entre el documento emitido por Obras Publicas con respecto al domicilio donde se ejecuta o se lleva a cabo la obra que es obvio considerar que si no estuviera en ese lugar o en ese domicilio pues la orden de visita y acta de verificación pues simplemente diría que el domicilio no corresponde como hemos dicho en muchos casos donde se han anulado porque el inspector se equivoca y señala que es en Vidrio 180 y resulta que donde se lleva a cabo la obra de edificación es en 1980 y la hizo mal si fuera bajo ese principio de tener que detentar y demostrar el derecho de propiedad estaría de acuerdo, pero en toda la contestación de la demanda, en toda, reconoce que el actor es el titular del derecho que fue legitimado en expedirle esos actos regulativos y le dice es que tu hiciste esto, en forma indebida estás haciendo esto, si la autoridad, quien es el primer sujeto en una relación procesal para decir a ti no te debo, porque, porque si yo destruyo que no le debo a él se acabó el juicio no existe nada además existe otro principio que si nos vamos a otras analogías el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa es muy claro que en relación a las cuestiones de personalidad si yo en la instancia, además estos criterios son de quienes son muy fieles y congruentes a la doctrina administrativista que sucede aquí, que han dicho de manera reiterada que no se discuten cuestiones de posesión y de propiedad sino la identidad entre la licencia y la ubicación del inmueble y el tema de la discusión si está dentro de la legalidad conforme al Código Urbano a los Planes de Desarrollo a la Ley de Zonificación Municipal al Reglamento de Zonificación, nunca se hace referencia a que el derecho para obtener un acto regulativo es que me exhibas la escritura de propiedad, que ahí donde tu estas construyendo eres el propietario si no existe licencia de edificación, la prueba es que el gestor tiene una representación atípica en materia administrativa en donde no se requiere absolutamente un solo documento en el cual yo pueda ir a obtener el uso de suelo para construir un terreno del Magistrado Juan Luis y va a salir a mi nombre la licencia de edificación Armando García Estrada, edificio de tres niveles, aquí estamos diciendo que ninguno de los documentos, pues no porque no es necesario la propia autoridad, porque aquí están rebasando la Litis



Tribunal  
de lo Administrativo

al decir que no es, si a la autoridad es a quien le afecta y esa sería destruir el derecho, recuerden que existen excepciones perentorias y la excepción perentoria más fuerte la que pulveriza al actor es la excepción de falta de legitimación y no existe, esa nosotros no porque la vamos a invocar. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** y además creo que el proyecto claramente viola el 45 de la Ley de Justicia Administrativa porque dice el 45 que en la demanda no podrán cambiarse los fundamentos de la resolución impugnada si la resolución impugnada únicamente dice de los vecinos no es viable en la sentencia cambiar el fundamento de la resolución impugnada agarrar el fundamento que dice el Magistrado Armando para sobreseer el asunto porque en todo caso ni siquiera en la contestación debieron de haberlo dicho, debieron de haberlo dicho en la resolución impugnada en los términos del 45. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** la resolución impugnada es un acto de contradicción. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** es la resolución del 13 de agosto del año 2015 y aquí esta foja 38. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** estas diciendo que no es titular porque los permisos están a nombre de otra persona eso no tiene nada que ver. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** ellos los multaron por una razón que ellos corrigieron y cuando lo corrigieron van y dicen ya hice lo que ya me dijiste y luego le salen con que los vecinos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no demostró el interés jurídico porque los documentos no están a nombre del promovente. En **Magistrado Horacio León Hernández:** a mi díganme donde aparece Alfonso García González, no viene a demandar el, perdóname ni siquiera se fijaron en eso. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no pero es que no tiene por qué venir a demandar el si los titulares del derecho son ellos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** ósea que quien sea puede venir a demandar un acto de quien sea. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** si no fuera la excepción es de la autoridad tú no eres careces de interés. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** interés jurídico causal de sobreseimiento análisis oficioso perdóname no es de legitimación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** perdóname, discúlpame tiene más jerarquía el de legitimación que el de interés jurídico, el que tiene legitimación tiene interés jurídico y el que tiene interés jurídico no siempre tiene legitimación. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** es que lo que tú me estás diciendo y lo que está diciendo la sentencia debió de haberlo dicho aquí, decirle tu quien eres que tienes que ver con el inmueble, aquí está el viene en representación de los actores. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** pero no promueve la demanda el. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no ocupa, es apoderado. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** donde está el poder. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** porque si la autoridad se lo reconoció. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** aquí está el artículo 13 está claro en la Ley. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** y el 37 del enjuiciamiento civil aquí dice, allá en el Ayuntamiento va como apoderado y aquí quienes vienen a demandar son sus mandantes, el dueño del derecho no ocupa poder. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** no ocupa poder si la autoridad ya se lo reconoció, aquí está, documento que acredite la personalidad o en el que conste que se le fue reconocido ante la autoridad demandada, si el comparece como apoderado y la autoridad le contesta diciéndole



Tribunal  
de lo Administrativo

las razones. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: al apoderado le contesta y ahora vienen los titulares del derecho a demandar. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: pero si se lo reconoció Horacio. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el viene a demandar. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: son los mismos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: voy a decir una cosa, nada más para que se acuerden, en un proyecto sobre dictamen de uso de suelo ustedes sostuvieron la falta de interés jurídico porque no acreditó la propiedad y es el único acto donde no se debe de ser propietario puede ser el promotor y en uno donde hay licencia que es donde la Ley el Código Urbano si requiere la propiedad y acreditarla ustedes dicen que no importa.

- Agotada la discusión, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del Proyecto, para confirmar.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto, para confirmar.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto, para confirmar.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del Proyecto, para confirmar.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **814/2016**, para efecto de confirmar la resolución de origen.

#### **APELACION 911/2016**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 724/2015 Promovido por José Fernando López Mercado en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal  
de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque desde la presentación de la demanda ésta era, es y será notoriamente improcedente conforme a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco y bajo el principio de que si la acción principal no prospera los accesorios no pueden generar un pronunciamiento de derecho, esto es como declarar en un juicio reivindicatorio improcedente y condenar al poseedor al pago de las rentas por ocupar un inmueble que no pertenece al demandante, no deben desatenderse los requisitos y formalidades de una demanda.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **911/2016**.

## **ORIGEN: SEXTA SALA**

### **APELACION 523/2016**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 293/2013 Promovido por Sonia Dávila Cervantes en contra de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- **El presente Proyecto, no se sometió a votación en virtud de haber sido retirado por el Ponente.**



Tribunal  
de lo Administrativo  
**APELACION 554/2015**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 470/2013 Promovido por Felipe Olavarrieta Ortiz y otros, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto.  
(Ponente)

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Ausencia Justificada

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **554/2015**.

**APELACION 858/2016**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 22/2014 Promovido por César Gabriel Montes Mendoza, en contra del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y otra, Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:





Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **858/2016**.

#### **APELACION 863/2016**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 594/2014 Promovido por María del Carmen Pérez de León Castillo y otro, en contra de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- **El presente Proyecto, no se sometió a votación en virtud de haber sido retirado por el Ponente.**

### **ORIGEN: PRIMERA SALA**

#### **APELACION 793/2016**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 550/2015 Promovido por María Fernanda de Alba Rojo, en contra de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:



Tribunal  
de lo Administrativo  
**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **793/2016**.

**ORIGEN: SEGUNDA SALA**

**APELACION 867/2016**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 96/2015 Promovido por Olga Priscila de la Peña Orozco, en contra de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- **El presente Proyecto, no se sometió a votación en virtud de haber sido retirado por el Ponente.**



## ACLARACION DE SENTENCIA

### APELACION 940/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 263/2013 Promovido por Miguel Ángel Hernández Razo, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra. Ponente: Relatoría de Pleno, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- El presente Proyecto, no se sometió a votación en virtud de haber sido retirado por el Ponente.

- 5 -

### Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

**5.1** En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: Someto a la consideración de ustedes, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de lo Administrativo del Estado, para el año judicial 2017 dos mil diecisiete, para su aprobación, dicho proyecto ya les fue entregado con anticipación para su estudio, para efecto del presupuesto, dado el excesivo incremento en las cargas de trabajo de este Órgano Jurisdiccional, estamos de acuerdo en el aumento del personal que señalamos?; que serían 2 dos Secretarios de Acuerdos para cada Sala que serían 12 doce, 1 un Secretario de Pleno para cada Sala que serían 6 seis, Secretarías "B" 18 dieciocho, que serían para los 12 doce Secretarios de Sala y los 6 seis de Pleno, 7 siete Actuarios 1 uno para cada Sala y 1 uno para Secretaría General y 3 Abogados para Secretaría General; entonces, en el tema de contingencias laborales, estamos todos de acuerdo?, entiendo que el Magistrado Armando García Estrada propone sólo \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), entonces, bajo estas puntualizaciones, al haber sido discutido dicho proyecto, solicito al Secretario General de Acuerdos nos tome la votación nominal del mismo:



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto de presupuesto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto de presupuesto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor en la designación del personal jurisdiccional y en contra de generar una posición irresponsable de exigir veinte millones para pagar por los procedimientos laborales que tenemos, porque están arruinados y están mal integrados por estricta irresponsabilidad de nosotros, empezando por el que habla porque yo los integro.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor del presupuesto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto de presupuesto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto de Presupuesto Ejercicio Anual para el año 2017 dos mil diecisiete, ello conforme al artículo 65 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como el 11 fracción IX del Reglamento Interior de Este Tribunal. Gírese oficio a la Dirección de Administración para que por su conducto se remita directamente el proyecto aprobado a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 29 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

**5.2** En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: quiero proponer los nombramientos del **C. Rigoberto Isaías Martínez Pérez** que es Secretario "B" adscrito a la Tercera Sala Unitaria que Preside, pasaría a ser Actuario, así mismo una de las compañeras que nos apoya como meritoria, la **C. Ana Rocío Arce Cardozo** como Secretaria "B", ambos por el periodo de 15 quince días.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia justificada del Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, aprobaron los nombramientos del personal adscrito a la Tercera Sala Unitaria por el periodo de 15 quince días, ello con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.



## Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **6 seis relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**

**6.1** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del **oficio 1020/2016** de fecha 15 quince de julio del actual, mediante el cual solicita copias certificadas relativas al expediente **I-538/2015**, del cual se derivó el **Recurso de Apelación expediente Pleno 380/2016**, mismo que se encuentra en la Actuaría de Pleno para la notificación correspondiente. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces para que se le remitan a la Quinta Sala Unitaria, las copias certificadas que solicita a la brevedad posible.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: para que se asiente la ausencia justificada del Magistrado Horacio León Hernández, quien se retira en estos momentos de la Sesión para atender un asunto de carácter personal.

**6.2** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de **la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 33/2016** interpuesto por el C. Raúl Contreras Barrera, Representante de "**Envases La Económica S.A. de C.V.**", en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la que se somete a consideración del Pleno para que se analice sobre su admisión o desechamiento.

En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Hugo Herrera Barba, es el asunto donde vienen reclamando pago de honorarios, por ahí les hacen unos requerimientos de créditos fiscales, demandaron esos créditos en la Sexta Sala Unitaria, se declaró la nulidad lisa y liana y eso le generó un gasto de honorarios para un abogado, ahora viene reclamando esa situación en un juicio de Responsabilidad Patrimonial, aquí hay punto donde él dice: se desprende que en el juicio contencioso administrativo no existe condena en costas, lo cual es completamente incongruente debido a que mediante el reclamo de la indemnización en ningún momento se le está reclamando las costas del juicio, sino la actividad irregular del estado que ocasionó una afectación patrimonial a cargo de mi representado. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: sí pero lo que quiere es que le paguen honorarios por haber ganado el juicio, yo me puse a ver esta cuestión y creo que en el tema de Responsabilidad Patrimonial el tema de honorarios no procede, hay una Tesis, ya es Jurisprudencia, que es relativamente nueva que dice,



Tribunal  
de lo Administrativo

Responsabilidad Patrimonial del Estado conforme al artículo 4. de la Ley Federal relativa las autoridades demandadas en el juicio contencioso administrativo no se les puede atribuir el daño de costas pero sí de daños y perjuicios, los honorarios serían costas, luego entonces la propuesta sería en base a esa consideración no admitir por notoriamente improcedente este reclamo en base a esta Tesis, a no ser que ustedes piensen lo contrario. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: considero que es diferente el concepto, él lo que atribuye es que tuvo la necesidad de hacer un gasto que no tenía el deber jurídico de erogar o de soportarlo por la actividad irregular administrativa de algo a lo que tenía derecho y no fue pagado, o sea, si el viniera a cobrar otra vez lo que ya le pagaron como daños y perjuicios más aparte lo que tuvo que erogar, a lo mejor estaría nada más en la posición de tener acceso y derecho al reclamo de lo que tuvo que gastar porque eso no se lo reembolsaron cuando le pagaron entonces no viene a cobrar gastos y costas, el origen es una gestión y lo que el viene en Responsabilidad Patrimonial a reclamar es una cantidad que aquí ya no es gastos y costas, es el daño y el perjuicio que sufrió por la actividad de la autoridad, para mí son cosas diferentes, estoy de acuerdo que el criterio dice que no puedes condenar a la autoridad a gastos y costas en un juicio de Responsabilidad, aquí no es eso, previo al juicio genera actividad, le provoca daños y perjuicios que se condensan en qué?, en el tema de lo que ustedes dicen gastos y costas que ya no es. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces tú estás para que se admita, tú Beto?. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: para que se admita. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces la propuesta sería para admitir, tiene todos los requisitos de procedibilidad?. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: si, acudió a sede administrativa, viene acompañando copia simple de la resolución de sede administrativa, una petición, un escrito donde pide que se remita la documental pública consistente en el procedimiento 45/2015 que se realiza en la sede. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces si los reúne, nos toma la votación Secretario, la propuesta sería admitir la demanda y las pruebas. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero que ofrece de pruebas. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: son documentales. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero están exhibidas o tienen que recabarse conforme al artículo 36?. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: hay una conforme al 36. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: nada más que en esa yo estaría de que la prevención tiene que ser conforme al numeral 293 y no con una multa si no la exhibe. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: yo también estaría de acuerdo en ese punto, es un criterio que yo mismo uso. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pues ya se debe de hacer siempre en los asuntos, no son con multa los requerimientos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA **A favor.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOQUÍN MIRANDA CAMARENA: **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor**

Jesús García 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel./Fax.: (33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail: tadmvo@taejal.org

PÁGINA 22/23

PLENO ORDINARIO 56/2016  
11 DE AGOSTO DE 2016



- En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos la propuesta de la Presidencia para admitir la demanda planteada. Conforme a los lineamientos planteados con antelación, fórmese el acuerdo respectivo. Lo anterior con la ausencia justificada de los Magistrados Horacio León Hernández y Adrián Joaquín Miranda Camarena.

**6.3** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de los **oficios 737, 738, 739, 740 y 741** todos del **2016**, de fecha 11 once de agosto del actual, suscritos por el Magistrado Armando García Estrada, remitidos con copia para el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, mediante los cuales solicita copias certificadas y documentos relativos a diversos expedientes que se tramitan ante la Sexta Sala Unitaria de este Tribunal, lo anterior por ser indispensables para la resolución de los Recursos a cargo de la Ponencia de la Cuarta Sala que preside. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces de enterados, para que se le remitan a la brevedad los documentos que solicita. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: mañana mismo se remiten las copias que solicita el Magistrado Armando García Estrada.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

- 7 -

### Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:20 catorce horas con veinte minutos del día 11 once de agosto del año 2016 dos mil dieciséis**, se dio por concluida la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria a celebrarse el día martes 16 dieciséis de agosto a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----